



REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Adenda N°6 al Contrato de Concesión celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y Electron Investment, S.A.

Entre los suscritos a saber, **ROBERTO MEANA MELÉNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-226-193, actuando en su calidad de Administrador General y Representante Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, por una parte, en adelante denominada **LA AUTORIDAD**, y por la otra, **GUILLERMO DE SAINT MALO ELETA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-455-751, quien actúa en su condición de Apoderado Especial de la empresa denominada **ELECTRON INVESTMENT, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha 123692, Rollo 12453 e Imagen 217 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONCESIONARIO**, acuerdan celebrar la presente **ADENDA N° 6** al Contrato de Concesión, celebrado entre ambas partes, cuyo objeto es la construcción y operación del Proyecto Hidroeléctrico **PANDO**, en atención a lo dispuesto en la Resolución AN No.10124-Elec de 30 de junio de 2016, en los siguientes términos:

PRIMERA: La cláusula 5ª del contrato de Concesión quedará así:

CLÁUSULA 5a. PLAZO

- 5.1 Plazo para el inicio de construcción de las obras: **EL CONCESIONARIO** se obliga a iniciar las obras de la Central Hidroeléctrica a más tardar el 9 de mayo de 2010.
- 5.2 Junto con el inicio de las obras, **EL CONCESIONARIO** se obliga a presentar un cronograma de ejecución, que indique todas las actividades que habrán de realizarse para terminarla. Cada seis (6) meses debe entregar un estado de avance de las mismas así como los correspondientes ajustes al cronograma.
- 5.3 Plazo para la terminación de las obras e inicio de operaciones: **EL CONCESIONARIO** se obliga a terminar las obras y a iniciar la operación de la Central Hidroeléctrica a más tardar el 1 de enero de 2019, hechos que deberá notificar a **LA AUTORIDAD** por escrito.
- 5.4 Plazo de la concesión: El plazo de la **CONCESIÓN** es de cincuenta (50) años, contados a partir del refrendo de este Contrato por la Contraloría General de la República.

FV
MS



SEGUNDA: Queda claramente establecido que se mantienen vigentes e inalterables todos los términos y condiciones del Contrato de Concesión en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

Para constancia, se firma la presente Adenda en la ciudad de Panamá a los _____ días del mes de _____ de _____.

POR LA AUTORIDAD

POR EL CONCESIONARIO

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General

GUILLERMO DE SAINT MALO
Electron Investment, S.A.

REFRENDADO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: _____